

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 9 de Julio de 1893.

Número 157.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 9.—San Cirilo, ob. y mr.; san Zenón, mr.; sta. Anato-
lia, v. y mr. y sta. Victoria.
Lun. 10.—Santos Juanuario, Félix, Felipe, san Cristóbal, stas.
Rufina m. y Amalia v.

De hoy al 15 del presente mes, debe renovarse la suscripción á "La Gaceta", en la inteligencia de que pasado ese término, se suspenderá el envío á los que no hubieran hecho la renovación.

San José, 1º de Julio de 1893.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Circular. Documentos defectuosos.
POLICÍA. Telegramas.
FOMENTO.—Licitaciones.
HACIENDA.—Finiquito.
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

CIRCULAR A LOS TELEGRAFISTAS.

Hasta segunda orden, sírvanse seguir cobrando en cablegramas para Nueva York, \$ 3-17 por palabra; y para Inglaterra, Francia y Alemania, \$ 3-88 por cada palabra.

Dirección General de Telégrafos.—1º de Julio de 1893.

F. ROB. CASTRO. 3 3

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca su despacho llega al 23 de Junio último.

	Tomo.	Asiento.
Carlos Araya Villalobos.....	53	702
Santiago Solera Monje.....	54	1713
Joaquín Trejos Madrigal.....	—	1779
Isidoro Soto Ramírez.....	—	1794
Mercades Villegas.....	—	1802
José Cubero González.....	—	1844
El Supremo Gobierno.....	—	1880
Esquivel & Cañas.....	—	1884
Manuel Ugalde Herrera.....	—	1887
Fulgencio Brenes Soto.....	—	1888
Juan Chavarría Campos.....	—	1891

Federico Tinoco Iglesias.....	—	1893
José Rodríguez Carvajal.....	—	1945
Ramona González Lizano.....	—	1925
María Engracia Hidalgo González..	—	1926
„ Ramona „ „ „ ..	—	1927
„ Dolores „ „ „ ..	—	1928
„ Ramón „ „ „ ..	—	1929
Reyes y María Mercedes Sequeira	—	—
Hidalgo.....	—	1930
Juan Bautista Herrera Arias.....	—	2003
Carlos Araya Villalobos.....	—	2376

Registro Público. San José, 8 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Policía.

TELEGRAMA DE LIMÓN

Recibido en San José, el 8 de Julio de 1893, á las 4-20 p. m.

A Ministro de Policía.

Respecto al estado sanitario de Limón me dice hoy Junta lo que sigue:—“Señor Gobernador de la comarca: en las últimas 24 horas no ha ocurrido ningún caso de fiebre. De U. attos. s. s., José M. Castro F.—T. Taylor, M. D.—E. P. Bellard.”

El Gobernador,

BALVANERO VARGAS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan liitadores para la construcción de un puente sobre el río Grande, cerca de San Mateo, en un lugar situado entre el Paso Agree el Paso de la Danta, que indicará la Dirección de Obras Públicas.

Este puente, que será de mampostería con armadura de hierro ó acero, tendrá 35 metros de ojo con tres metros de ancho libre entre las barandas.

La mampostería para los bastiones y aletones se asentará sobre la roca picando ésta previamente; las paredes serán de piedra tallada y el resto de la mampostería se hará con piedra bruta.

La mezcla empleada se compondrá de 3 partes de arena con una de cal, debiendo ser esta igual en calidad á la de San Antonio de Desamparados; la piedra será viva y no tendrá faces lisas y pulidas, de manera que pegue bien la mezcla.

La forma de los bastiones y sus dimensiones se harán conforme al plano y según las indicaciones del representante de la Dirección de Obras Públicas.

La armadura será del tipo llamado “armadura por arriba” y el piso se colocará á 15 metros del fondo del cauce del río.

Dicha armadura deberá resistir á un peso uniformemente repartido de 300 kilogramos por metro cuadrado, además de su peso propio; también resistirá á una carga rodante ó móvil que corresponda á una fila de carretas cada una con 500 kilogramos de flete, además de su peso propio y del de los bueyes.

El tabloncillo del piso será de roble ó madera equivalente, de siete centímetros y medio de grueso (3 pulgadas) y será sostenido cada 0,m75.

Las vigas principales serán fijadas sobre los bastiones de un lado, y del otro descansarán sobre rodillos de acero de manera que facilite la dilatación; á las extremidades de las vigas se colocarán soportes de piedra tallada de 0,m60 de grueso y 0,m80 en cuadro; y todo esto conforme al plano de detalle.

El puente será provisto de una baranda de 0,m80 de altura.

Antes de colocar el puente todas las piezas de la armadura recibirán una capa de minio, que se recubrirá después de la colocación de dos capas de pintura de aceite.

El trabajo deberá estar enteramente concluído para el primero de Marzo próximo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando en el sobre “Puente del Río Grande” y por separado el precio

propuesto por metro cúbico de mampostería y el de la armadura, comprendida su colocación.

Dichas propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas hasta las doce del 31 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al Ministerio de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 17 de Junio de 1893.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 13 del libro diario de las cuentas de la casa de reclusión de mujeres de esta ciudad, llevadas por don Joaquín Mora P., del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: “Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Joaquín Mora P., como alcaide de la casa de reclusión de mujeres, durante el año corrido del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor.—San José, Junio veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Segundo Chacón y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: Un terreno cultivado de potrero, constante como de tres manzanas ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de José Morales: Sur, con ídem de Rafaela Campos: Este, con ídem de Rafael Mora y Respicio Carvajal, calle en medio: Oeste, con ídem de Rafaela Campos. Un terreno cultivado de café y potrero, constante como de una manzana ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; con una casa en él ubicada, cubierta de teja de barro, de adobes, madera de cuadro, comprensiva de dos salas, cuarto, cocina y corredor; y mide la casa diez y ocho metros de frente por nueve de fondo, lindante: Norte, con propiedad de José María Chacón: Sur, con ídem de Ramona Trejos: Este, con ídem de Ana Monje: Oeste, con ídem de Segundo Chacón, calle en medio; también hay en esta finca dos galerías cubiertas de teja de barro y madera redonda, una mide doce metros de frente, por ocho de fondo, y la otra mide nueve metros de frente, por tres de fondo; un terreno constante como de un cuarto de manzana ó sea diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado una parte de monte y la otra de caña blanca; lindante: Norte, con propiedad de Segundo Chacón: Sur, con ídem de Rafael Mora: Este, con ídem de Rafael Mora y Rafael Fallas: Oeste, con ídem de María Salvatierra, calle en medio: un terreno cultivado de café, caña dulce y potrero, constante como de tres manzanas ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Segundo Chacón: Sur, con ídem de Segundo Chacón y Jesús Hernández: Este, con ídem de Rafael Hernández, Julián Salazar y Rosa Gamboa: Oeste, ídem de Ramón Badilla y Jesús Hernández; no tiene gravámenes. Las fincas descritas están situadas en San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; y fueron adquiridas hace más de doce años la primera, por compra á Jesús Chacón; la segunda, por compra á Rafael Naranjo, y Petronila Gamboa, la tercera por compra á Conrado Alvarado, y la cuarta por herencia de sus finados padres José Chacón y Matea Mora; y valen la primera finca trescientos pesos, la segunda, ochocientos pesos, la tercera, sesenta pesos y la cuarta, ochocientos pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en las fincas descritas, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. Julio 6 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.—J. Joaquín Vargas. 3 1

El señor Esteban Elizondo Gómez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Mora, solicita información posesoria de las fincas que se dirán, sin gravámenes y situadas en el Llano Grande de los Potrerillos ó cantón de Mora sin número de esta provincia. Terreno de potrero y montes, de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Felipe Elizondo y Juan Bautista Mora; Sur, calle en medio, ídem del solicitante, Juan Francisco Mora y Felipe Elizondo; Este, ídem del citado Elizondo; y Oeste, ídem de José León Elizondo y sucesión de Atanasia Alvarado. Comprada á Toribio Mora y Santos Céspedes, vale \$ 1000-00. Segunda. Potrero de una hectárea, treinta y nueve áreas, once centiáreas y noventa y dos centímetros cuadrados, linderos:

Norte, propiedad del solicitante; Sur, ídem de Manuel Guerrero; Este, ídem de Juan Francisco Mora; y Oeste, ídem del mismo Guerrero y de Juan Bautista Mora. Comprada á Juan Francisco Mora, vale \$ 300-00. Tercera. Terreno de montaña, de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, linderos: Norte, propiedad de herederos de Atanasia Alvarado; Sur, ídem de Felipe Elizondo y Juan Francisco Mora; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de José León Elizondo, quebrada en medio. Comprada á Santos Céspedes, vale \$ 300-00.

Los que tengan derechos en esas fincas, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1.º civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3...1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Manuel Aguilar Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, por sí y á nombre de su menor hijo legítimo Abel Aguilar Granados, de cinco años de edad y de su mismo vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío, sito en "Peor es Nada," distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, comprendido entre los ríos Pascua, Destierro y Toro Amarillo en su nacimiento y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, terrenos de los señores don Francisco María Fuentes y Carlos Francisco Salazar; y Oeste, el volcán de Turrialba.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondía, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3...1

El señor Francisco Naranjo Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, en su carácter de albacea de la mortuoria de Andrés Naranjo Delgado, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca que consiste en un terreno cultivado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Rafaela Ureña; al Oeste, calle en medio, con propiedad de Rafaela Ureña; al Sur, propiedad de Rafaela Abelinha Chaves; y al Este, propiedad de María Díaz de Naranjo y Jesús Bermúdez. La adquirió el causante por compra á Vicente López: no tiene gravámenes, y la estima en cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 26 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Joaquín Francisco Saborío y Castro, que fué mayor de edad, soltero, negociante y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 22 del presente mes, con el objeto de que nombren un albacea á fin de que éste se apersona en una acción que se pretende entablar contra dicha sucesión.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 6 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que por denuncia hecha con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, por el señor Juan Láscars, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, fué medido un terreno baldío, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de dieciséis hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas, y lindante: al Norte, Sur y Oeste; terrenos baldíos; y al Este, también baldíos, riachuelo de San José en medio, y con terrenos denunciados por el mismo señor Láscars. Habiendo resultado estos linderos, que son los de la medida, diferentes de los que se dieron en el escrito de denuncia y edicto respectivo, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que crean tener derechos al terreno dicho, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Custodio Rojas Sequeira y Vicente Mesén Ri-

vera, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad el primero, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados el segundo, ambos mayores de edad, casados, denunciando dos vetas de carbón mineral en Cerro Nuevo, que llevan rumbo de Este á Oeste, situadas á orillas de la quebrada llamada Las Lajas, en terrenos de propiedad del segundo de los presentados, en el paraje llamado Las Amoladeras, barrio de Patarrá de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos del presentado Mesén; y Este, quebrada en medio, propiedad de Carlos Bermúdez.

Se publica para que las personas que se crean con derechos á cualquiera de las dos vetas descritas, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José 27 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3=3

Provincia de Cartago.

A las doce del día trece del corriente mes se rematará en la puerta del Palacio Municipal por el infrascrito apoderado de la Corporación, un lote de terreno correspondiente á la donación del Presbítero don Joaquín Alvarado, marcado en el plano respectivo con el número 4, constante de cuarenta y siete manzanas y cinco mil varas cuadradas y limitado: al Norte y al Este, con terrenos que fueron de don Demetrio Tinoco; al Sur, con el lote número 3; y al Oeste, con el lote número 7 en parte, y en parte y con calle en medio, con el lote número 6.—Quien quisiere haer postura, ocurra.

Cartago, 6 de Julio de 1893.

FRANCO J. OREAMUNO.

3—2

Doña Ana Holsaffel Wepold, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para justificar la posesión que tiene en un solar dedicado al cultivo de granos, que mide veintidós áreas y setenta y cinco centiáreas, situado en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, que linda: Norte, propiedad de Francisco Jiménez y Juan de Dios Solano; Sur, ídem de Jenaro Bonilla, calle en medio; Este, ídem de Berta Wepold; y Oeste, calle en medio, ídem del Doctor don José María Jiménez, y cuyo solar lo adquirió la solicitante por compra á los señores Lucía Sánchez y Eustaquio Quirós. Está libre de gravamen y vale doscientos sesenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago. 22 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3...1

Á las doce del día veintisiete de Julio en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: primero. Solar situado en el barrio de Concepción, distrito 7.º, cantón 1.º de esta provincia; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 277, finca 8101, asiento 3, valorado en \$ 250-00. Segundo: Terreno de montaña, situado en el distrito y cantón citados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 344, página 357, finca número 14359, asiento uno. Valorado en \$ 300-00. Tercero. Solar situado en el mismo distrito y cantón que los anteriores, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 99, folio 26, finca número 5359 asiento 3, valorado en \$ 300-00. Cuarto: Un derecho en los terrenos de comunidad, situados en las "Barrancas" de esta provincia, sin inscripción, valorado en \$ 300-00.

Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Marcelo Picado Molina y se venden para el pago de créditos y costas de la misma. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago. Julio 6 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

A esta Alcaldía se ha presentado Ramón Alvarado Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia en el Cirrú, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno ladero de café, caña dulce y pasto como de una hectárea, situado en dicho barrio, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante:—Norte, con terreno de Salvador Carvajal;—Sur, con ídem de Agustín Alvarado; Este, río Colorado en medio, con ídem del finado Adolfo González; y Oeste, con ídem de Ramón y Fidelio Alvarado: no tiene gravamen ni servidumbre, lo hubo por compra al finado Martín Alvarado Oses, lo posee desde hace más de catorce años como dueño, continuada y pacíficamente y vale quinientos pesos.

Con el término de treinta días, que la ley señala, emplazo al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 5 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío. 3—2. J. B. Brabo.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de Julián Jiménez Solórzano y María Castro Bonilla, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico

la mujer y de este vecindario, para que legalicen sus derechos ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 6 de Julio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Srio.

Doña Liboria Alfaro Soto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Este de este cantón, en su calidad de albacea de Bernardo González Hidalgo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario de Santiago del Este, se ha presentado ante mí en solicitud de información posesoria de un terreno cultivado de pasto, sito en "La Garita" del barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante:—Norte, terreno de la testamentaria de Bernardo González;—Sur, quebrada del "Limón" en medio, terreno de herederos de Antonio Soto;—Este, terreno de Isidoro Sánchez; y Oeste, ídem de Juan Sánchez: mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lo adquirió el causante por compra á Miguel Vargas y vale aproximadamente cien pesos. Señálanse treinta días para que las personas que tengan derecho de oponerse, lo verifiquen dentro de ese término.

Alcaldía primera de Alajuela.—4 de Julio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3—1

Á esta Alcaldía ha comparecido el señor Nicolás Rodríguez Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á levantar información posesoria, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano y ladero, como de dos hectáreas, sin más gravamen que el uso de una paja de agua que le pasa de Este á Oeste; y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Agustín Jiménez y de Acisclo Conitrillo; Sur, yurro en medio, con ídem de José Salazar; Este, con ídem de Pedro Pascual Rojas, Indalecio Solís y Ramón Zamora; y Oeste, con ídem de María Rodríguez. Adquirió una parte por herencia de su finado padre Domingo Rodríguez y la otra por compra á sus hermanos Anastasio y José Nemesio Rodríguez y vale esta finca mil pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta Alcaldía, dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única. Grecia, 29 de Junio de 1893.

JUAN VEGA L.

3—3 Romualdo Saborío. J. B. Brabo.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Brígida Vargas Rodríguez, á una junta general en esta oficina, á las doce del 15 de Julio próximo venidero, á fin de que en ella digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 26 de Junio de 1893.

JUAN BRENES A.

3 3. Alfredo A. Rodríguez,
Secretario

HILARIO RUIZ CORRAL,

Juez del Crimen de esta provincia.

Al reo Agustín Carvajal, hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de Francisco Carballo y esposa, se ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado del crimen. Alajuela, á las once de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Habiendo intervenido el infrascrito Juez y externado su opinión en la presente causa, en su carácter de Agente Fiscal, de acuerdo con los artículos 159, Ley Orgánica de Tribunales, 167 inciso XI y 175 de la ley citada, excusase de continuar conociendo en ella: las partes en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día expresarán si allanan ó no la excusa propuesta.—Hilario Ruiz. C. Méndez Soto, Srio.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

2 2. C. Méndez Soto,
Srio.

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la causa mortuoria del que fué Salvador Barquero Villalobos, á una reunión general que tendrá lugar en mi despacho á las doce del día dieciocho del mes en curso, á fin de que nombren albaceas, propietario y suplente definitivos, por haber caducado ya el término legal concedido al señor Simón Zamora Barquero.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 7 de Julio de 1893.

ROSENDO SEGREDÁ Z.

Juan García,
Srio. 3-1

Ante esta autoridad se ha presentado don Miguel Córdoba y Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor, actualmente Alcalde del cantón de Santa Bárbara y de aquel vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno de 25 metros de frente, por 13 metros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Trinidad Sandí; Sur, la casa de enseñanza; Este, propiedad de Basilio Soto; y Oeste, calle en medio, ídem de María Blas Trejos.

Situado en el centro de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia; con una casa ubicada en este terreno, que mide 24 metros, cinco decímetros de frente, por cuatro metros de fondo. Adquirió esta finca por compra á Jacinto Campos, no tiene gravámenes y vale cien pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 30 de Junio de 1893.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 1

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de don Ignacio González Trejos, que fué mayor de edad, soltero, químico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del viernes 21 del corriente mes, con los objetos determinados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario. 3-2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la que fué María Gómez Chacón, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en mi despacho, á las doce del día jueves veinte del mes en curso, á fin de que acuerden lo conveniente respecto á una autorización solicitada por el albacea señor Diego Brenes Vargas, para otorgar escritura de venta de una finca á José Brenes Gómez.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 4 de Julio de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario. 3-3.

Convócase á los interesados en la mortuoria de José Manuel Avendaño y Rosa Cubero, que fueron vecinos del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 11 a. m. del día 21 del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados y los reclamos pendientes contra dicha sucesión; nombrar albaceas propietario y suplente definitivos, y acordar lo conveniente acerca de una solicitud del albacea don Concepción Víquez, que se saque á pública subasta la única finca inventariada de propiedad de dicha testamentaria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 5 de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3-3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de Jesús Porras Carvajal, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, tomen en consideración la solicitud sobre la venta extrajudicial de la única finca de la mortuoria y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de Barba, 5 de Julio de 1893.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3-3

Convócase á los interesados en la mortuoria de José del Carmen Hernández, de único apellido, que fué vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las ocho a. m. del día diecinueve del corriente mes, con el objeto de tratar sobre la autorización que pide la albacea Ignacia Castro para vender extrajudicialmente la finca inventariada de propiedad de dicha testamentaria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3-3

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber:

Que la señora Aurora Alfaro Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno de una hectárea próximamente, irregular y quebrado, sito en el punto llamado "La Isla", barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Vicente Segura; Sur, ídem de herederos de Eustaquio Salas; Este, ídem de Venancio Arias; y Oeste, ídem de la sucesión de Prudencio Miranda.

Está inculco, lo adquirió por herencia de su finado padre Valerio Alfaro, no tiene gravámenes y vale cien pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, ocurran á este despacho á hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 30 de Junio de 1893.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893. 15 v

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Todas las patentes de comercio correspondientes á este cantón, vencen el treinta de este mes. En consecuencia se previene á los dueños de establecimientos gravados con impuestos municipales, que del primero al quince de Julio próximo deben proceder á renovarlas, satisfaciendo los impuestos en la tesorería respectiva. Incurrirán en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura política del cantón del Puriscal. 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

2-2.

AVISO.

En virtud de lo prevenido en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1887, se avisa á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en esta oficina dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la Ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Provª, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10-2

AVISO.

A las doce del día doce del entrante Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una ternera sarda, marcada con un fierro semejante á una H, por haber cumplido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la Policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Junio 28 de 1893.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

AVISO.

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incurso en las penas que la ley determina los que no lo verifiquen.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador,
JOSÉ M. ALFARO,
Srio.

12-7

AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industrias y comercio que estuvieren gravados con impuestos municipales, que el primero del entrante Julio deben renovar sus patentes, en el que principia á correr el tercer trimestre.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.—Junio 16 de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

El pago de los impuestos Municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, debe verificarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Julio próximo entrante, quedando incurso en las penas que la ley establece los que no lo verifiquen.

Jefatura política de la Unión.—Junio 7 de 1893

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Dr. don Benjamín Céspedes en los meses de Julio y Agosto próximos.

Durante el tiempo antes indicado, la botica de servicio nocturno de esta ciudad, será la del mismo doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresa han sido puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes.

Junio 27.—Un caballo rosillo, grande, tres patas blancas y marcado en la nalga izquierda con un fierro semejante á una U invertida.

Julio 1º.—Una vaca hosca, oscura, grande, cenceña y marcada.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política de la Unión.—Julio 4 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de este cantón los siguientes animales:

Junio 4.—Un caballo melado, de regular tamaño, careto y herrado de las cuatro patas, marcado en el cuarto derecho (una R), fierro matriculado en esta Agencia en el año de 1865, y de propiedad de Leonzo de Vars.

" " —Una yegua blanca, salpicada, de regular tamaño, vieja y marcada en la paleta del lado de montar (una X), fierro inscrito en ésta, á nombre de Manuel Muñoz de Pacaca (1855).

" " —Un caballo colorado, pequeño, viejo, tuerto y mostrenco.

" 5.—Un caballo rosillo, rabi-cano, tres patas blancas, un lucero en la frente y marcado en la paleta del lado de montar (una A).

" 7.—Una vaca hosca, encerada, frente blanca, pailetas y marcada en el anca izquierda (una herradura), fierro matriculado en ésta, á nombre de José Feo (1869).

" 20.—Una vaca sarda, de regular tamaño, vieja y marcada en el anca izquierda con una marca desconocida.

" 23.—Un macho salpicado, pequeño, de regular edad y marcado en el cuarto del lado de montar con fierro confuso.

" 26.—Una yegua blanca, salpicada, pequeña, vieja y marcada en la paleta del lado de montar (una D), marca inscrita en ésta á nombre de Tomás Gutiérrez (1884) y

" 27.—Un caballo blanco, mosqueado, de regular tamaño y edad, y marcado en el cuarto del lado de montar, con la marca inscrita en ésta por Francisco Hernández.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 5 de Julio de 1893.

GREGº FUENTES G.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan fueron tomados por la policía de este cantón y depositados en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 19. Una vaca tigrilla, medio mora, marcada.

" 24. Un caballo blanco, de regular tamaño, marcado

" " " " " pequeño, mora, con un fierro así J

" " " " " Una vaquilla sarda, mostrenca.

" " " " " media mora, marcada con un fierro semejante á una Q.

Las personas que se creyeren con algún derecho á los animales indicados, se presentarán á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, Junio 7 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositadas en la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Marzo 18. Un toretito machón, coliblanco, como de dos años, sin fierro ni señal.

Mayo 2. Un caballo blanco, viejo, con el fierro semejante á una f.

Mayo 2. Una ternera barrosa, manchada, como de año y medio, sin fierro ni señal.

Mayo 12. Una vaca sarda, con el fierro igual á una X.

Junio 2. Un macho pardo, sin fierro.

Junio 2. Una yegua retinta, sin marca.

Junio 2. Una vaca hosca, sin fierro.

Junio 5. Una ternera overa, manchada, sin señal ni fierro.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término legal de tres meses.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 7 de Junio de 1893.

L. ARCE.

AVISO.

El nueve del presente mes se depositó como perdido un buey alazán, cachos al tiro, con el rabo quebrado y chingo, marcado.

El diecisiete se depositó un caballo retinto, pequeño, fino, con dos fierros.

Las personas que consideren tener derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política del cantón de Escasú—Junio 21 de 1893.

Franco. M. Zúñiga.

ESTADO

demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes de Junio de 1893.

INGRESOS. —EGRESOS.

Fondo de Propios.

Saldo del mes anterior.....	\$	302-54	
Impuesto de beneficios de café.....		40-00	
Derechos de plaza.....		6-50	
Patentes de billar.....		12-00	
35 boletos de destace de ganado.....		131-25	
Sueldo del Tesorero Municipal.....			25-00
.. .. Secretario de la Jefatura.....			25-00
.. .. de polizontes.....			15-30
Gastos en trabajo público.....			3-00
	\$	492-29	\$ 68-30
Saldo para igualar. S. E. ú O.			493-99
	\$		\$ 492-29

Fondos de Policía.

Saldo del mes anterior.....	\$	74-20	
Multas y carcelajes.....		14-50	
Subastos.....		27-70	
Secuestros.....		5-50	
Veneno para matar perros.....			\$ 3-60
	\$	121-90	\$ 3-60
Saldo para igualar. S. E. ú O.			118-30
	\$		\$ 121-90

Tesorería Municipal de Palmares. Julio 1º de 1893.

El Tesorero,

MARCELINO PACHECO.

V. B.

Joaquín Qusada R.,
Presidente Municipal.

Jefatura Política de Palmares.

MERCEDES VILLALOBOS.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados en la Policía, como perdidos, los animales siguientes:
 Mayo 1º Un caballo alazán quemado, sin fierro. nuevo.
 Mayo 6. Un caballo, blanco, sin fierro, viejo.
 Junio 12. Un caballo, blanco, cojo, viejo.
 Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término legal de tres meses.
 Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, 3 de Julio de 1893.

ROMUALDO BLANCO.

AVISO.

Con fecha nueve de Junio próximo pasado fué presentado y mandado depositar un caballo retinto, pequeño, mostrenco y chúcaro. El que se crea con derecho á él que se presente á esta Jefatura á legalizarlo.
 Jefatura Política del cantón de Desamparados, 5 de Julio de 1893.

MATEO MOLINA.

Aviso

Con las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de policía de esta villa, los animales siguientes:

- Junio 26 de 1893.—Una yegua alazana, con un fierro confuso.
- — — Una vaca amarilla, " " " "
- — — Una potrancia alazana, mostrenca.
- — — Un torito barcino, con un fierro confuso y cuernos recogidos.

Las personas que se crean con algún derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley Jefatura Política de San Mateo. 1º de Julio de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

AVISO.

Se recuerda á todos los dueños de establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este cantón y que pagan "Impuestos Municipales," la obligación de renovar sus patentes vencidas, del 1º al 15 de Julio próximo.

Ley de 8 de Junio de 1880.—Jefatura política de Goicoechea, Guadalupe.—Junio 30 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

AVISO

Según lo dispuso por el art. 7º Ley número 11 de 8 de Junio de 1887, prevengo á todas las personas que tengan que pagar Impuestos Municipales por establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Asimismo prevengo á todas las personas ó dueños de fincas, que dentro de ese mismo término deben tener descujadas sus cercas y desyerbar sus medias calles, y la vigilancia del aseo y buen estado de los desagües, á fin de que los caminos se mantengan en buen estado de tránsito, bajo la pena de cinco pesos de multa y los costos que haga la policía, si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. —22 de Junio de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Del 30 del corriente en adelante, pagará el "BANCO DE COSTA-RICA" el cupón correspondiente al primer semestre del año en curso, sobre todos los Bonos emitidos del Empréstito Escolar.

San José, 24 de Junio de 1893.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO: que en la tesorería respectiva están depositados los \$ 6820-00 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 9 de Julio próximo.

San José, Junio 29 de 1893.

DEMETº IGLESIAS.

6—6

Escuela Nacional de Música.

El Consejo de este establecimiento acordó: abrir una nueva matrícula para el segundo semestre, recibiendo solamente alumnos, señoritas ó varones, que tengan algunas nociones de música.

Para inscribirse se señala el lunes 17 del presente mes, de las 8 a. m. á las 3 p. m. en el local de la Escuela.

Escuela Nacional de Música.—San José, 3 de Julio de 1893.

El Secretario,

J. J. VARGAS CALVO.

JOSÉ R. CHAVARRIA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete del Licenciado don Mauro Fernández.

Nº 25, calle 22 Sur.

PROVINCIA DE CARTAGO.

Cantón de la Unión.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, durante el mes de Junio de 1893.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Majín Molina.....	20	Soltero	Jornalero.	Costa Rica	San Rafael	Embriaguez y faltas.	Multa \$ 10-00	Junio 12
Alfonso Figueroa.....	22	San Diego.	Portación de arma.	10-00 12
Napoleón Valverde.....	37	..	Artesano.	Centro.	Embriaguez y escándalo.	10-00 13
Rafael Montero.....	36	Casado	Agricultor. faltas.	10-00 13
Antonio Vargas.....	60	Viudo	Carnicero. escándalo.	6 días arresto. 4-00 13
José Guevara.....	21	Soltero	Se ignora.	Curridabat.	Hurto menor.	4 " " 6-00 14
Jesús Castro.....	20	..	Jornalero.	San Diego.	Oposición á la autoridad.	2-00 19
Cristino Castro.....	23	1-00 19
Gerardo Barrantes.....	22	Casado	Concepción.	Embriaguez y faltas.	5-00 25
Jesús Vega.....	21	Soltero	San Juan.	Oposición á la Policía.	5-00 25
Juan Valerín.....	26	San Rafael.	Embriaguez y escándalo.	5-00 25
Alejandro Martínez.....	40	Casado	Centro.	5-00 26

Jefatura Política de la Unión.—5 de Julio de 1893.

CARLOS GARCÍA.